Documento Número: 32263

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000106746	564.239.575	0	43551

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El Decreto 883 de 2015 determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Municipio de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ello ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuya responsabilidad principal es gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en el Municipio de Medellín, realizar el seguimiento y vigilancia y control al proceso contractual y asegurar la administración y mantenimiento de los bienes. Esto se ratifica en el Decreto 1039 del 11 de julio de 2016, que delegó la competencia en el Secretario de Suministros y Servicios, para la realización de las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a los trámites de las etapas de planeación del proceso contractual, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

Por su parte, el Decreto 863 de 2020 modificó la estructura orgánica y funcional del nivel central del Municipio de Medellín y creó la Secretaría de Innovación Digital, como una dependencia del nivel central, que tiene como responsabilidad satisfacer las necesidades de servicios de tecnologías de la información a los diferentes grupos de valor y de interés, a través de servicios digitales, procesos eficientes, flujos de datos e información, y transformación digital del territorio, basados en la innovación y en una gestión enfocada en prácticas de arquitectura empresarial y la seguridad de la información.

La Secretaría de Innovación Digital cuenta con dos (2) subsecretarías entre las que se encuentra la Subsecretaría de Servicios de TI, la cual contempla entre otras funciones:

- Propender por la óptima funcionalidad, soporte, mantenimiento y actualización permanente de las herramientas y servicios de Infraestructura Tecnológica y seguridad informática.

- Desarrollar e implementar planes de administración y estandarización de los componentes que soporten los servicios, la infraestructura tecnológica y seguridad informática, buscando la alta disponibilidad de los mismos en la entidad.

- Definir, actualizar, controlar y aplicar las acciones de mejora necesarias para el cumplimiento de

niveles de servicios sobre los servicios de Tecnologías de la Información con relación a la Infraestructura Tecnológica, Seguridad Informática y Gestión Documental.

En su búsqueda de avanzar en el Plan de Desarrollo "Medellín Futuro" en lo que se refiere al componente 3.1.4. "Información, Datos y Generación de Valor Público", mediante el programa 3.1.4.1."Gobierno digital", la Administración Municipal busca Implementar la política de gobierno digital en términos de servicios y trámites digitales de confianza, procesos internos seguros y eficientes, toma de decisiones basada en datos, empoderamiento de los ciudadanos a través de datos y territorios inteligentes; todo lo anterior articulado con las políticas de seguridad digital y gestión documental, y habilitado por procesos de innovación organizacional y apropiación, así como el desarrollo de una arquitectura tecnológica fortalecida en sistemas de información, información y servicios de T.I. A su vez, a través del programa 3.1.4.3. #Gobernanza de datos#, busca la implementación de una estrategia de gobernanza de datos que permita la integración de grandes volúmenes y diversas fuentes de datos que se encuentran en diferentes sistemas y tecnologías de almacenamiento, con el fin de proveer una visión unificada para facilitar el aprovechamiento de la información generando valor público en el marco de un gobierno eficiente y abierto.

El Municipio de Medellín definió en sus políticas la posibilidad de tener dentro de sus plataformas tecnológicas el uso de software Open Source y así mismo acogió dentro de sus estándares los siguientes productos: Sistema Operativo Red Hat Linux, contenedores de aplicaciones JBoss, contenedores de aplicaciones OpenShift, entre otros. El software Open Source funciona de una forma similar al software propietario y es ampliamente utilizado por las organizaciones públicas y privadas, principalmente con el propósito de reducir los costos de soporte y actualización que puede llegar a tener en comparación con el uso de software privativo o propietario. Lo anterior pretende beneficiar a la entidad en la optimización de los recursos públicos en el mediano y largo plazo, basados en los principios de Economía, Eficiencia, Eficacia y Sostenibilidad.

Entre las necesidades de software Open Source que actualmente tiene la Subsecretaría de Servicios de TI, podemos mencionar lo siguiente:

1. Los nuevos proyectos que tienen las diferentes dependencias del Municipio de Medellín tienden a estar enmarcados dentro de un contexto Open Source y por tal motivo es necesario tener la disponibilidad de las herramientas (Red Hat Linux, JBoss, OpenShift) para cubrir las solicitudes que hagan uso de software Open Source a nivel de sistema operativo y contenedores aplicaciones. Adicionalmente, es importante dar continuidad a la integración con otras herramientas Open Source que ya están implementadas en la Infraestructura tecnológica del Municipio, como por ejemplo las bases de datos PostgreSQL EnterpriseDB, y que en conjunto puedan funcionar de una manera segura, confiable y eficaz.

2. En la actualidad se tienen implementados los siguientes servidores con sistema operativo Red Hat Linux y JBoss (EAP-WS):

* Sistema Operativo Red Hat Linux:

Físicos:
Ambiente Productivo: 9 Servidores.
Ambiente Desarrollo: 6 Servidores.
Virtuales:
Ambiente Productivo: 51 Servidores.
Ambiente Desarrollo: 40 Servidores.

* Contenedor de Aplicaciones JBoss EAP:
Físicos:
Ambiente Productivo: 1 Servidor.
Ambiente Desarrollo: 1 Servidor.
Virtuales:
Ambiente Productivo: 2 Servidores.
Ambiente Desarrollo: 2 Servidores.

* Contenedor de Aplicaciones JBoss WS:
Virtuales:

Ambiente Desarrollo: 1 Servidor.

Total:
Servidores Red Hat Linux: 106
Servidores JBoss EAP: 6
Servidores JBoss WS: 1

Los servidores anteriormente mencionados tienen montado en su infraestructura herramientas que hacen uso de software Open Source, como por ejemplo bases de datos relacionales PostgreSQL, MariaDB, contenedores de aplicaciones adicionales a JBoss como lo son Tomcat, Apache, entre otras herramientas, y que están asociadas a aplicaciones de las dependencias del DAGRD (SIATA), Secretaria de Desarrollo Económico (Medellín Digital), Subsecretaría de Formación y Participación Ciudadana (Semilleros), DAP (Planeación), Subsecretaría de Ciudad Inteligente (MEDATA), entre otras y procesos relacionados con la plataforma de Georeferenciación (ESRI).

Para los servidores físicos, las suscripciones continúan como se han venido manejando habitualmente, por cada servidor físico con dos procesadores máximo se debe tener disponible una suscripción de Red Hat Enterprise Linux.

Para los servidores virtuales, debido al crecimiento que se ha venido dando en la creación de servidores virtuales en el Cluster de Vmware, es necesario dar continuidad a las suscripciones Virtual Datacenter que se requieran. Esta suscripción permite crear los servidores virtuales que se necesiten sin ninguna limitación, lo cual favorece más al Municipio a futuro ya que el soporte anual de las suscripciones asociadas al Cluster será el mismo y cambiará solamente cuando se amplíen los nodos del Cluster o cuando se creen nuevos Cluster de Vmware adicionales.

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

3. Para los ambientes de JBoss EAP y JBoss WS es importante garantizar la continuidad de los servicios de las aplicaciones de Siro, Siamed, Mapas Medellin V6, Encuestas V6 (ambiente geográfico), por tal motivo es necesario dar continuidad a las suscripciones JBoss EAP y JBoss WS que se requieran.

4. Para los nuevos ambientes de aplicaciones que funcionan sobre una arquitectura orientada a micro servicios, va a utilizarse el contenedor de aplicaciones OpenShift, para lo cual es necesario adquirir las suscripciones de Openshift que se requieran.

Para garantizar el cumplimiento de las necesidades anteriormente mencionadas es necesario darle continuidad a las suscripciones del sistema operativo Red Hat Linux con componente de administración y monitoreo, JBoss EAP como contenedor de aplicaciones escritas en lenguaje de programación Java, JBoss Web Server para aplicaciones que no están escritas en lenguaje Java y OpenShift como contenedor de aplicaciones que funcionan sobre una arquitectura orientada a micro servicios, los cuales soportaran la información generada por los aplicativos que están asociados al software Open Source.

APLICACIÓN ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

Si bien la necesidad de la que trata este documento ha sido satisfecha en los procesos de contratación anteriores realizados directamente por la Alcaldía de Medellín, para la presente vigencia y en cumplimiento de lo reglado el Decreto 310 de 2021, se procede en primera instancia a intentar satisfacerla a través de alguno de los acuerdos comerciales disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Teniendo en cuenta que la Tienda Virtual del Estado Colombiano, tiene publicado el Acuerdo marco de precios CCENEG-027-1-2020 "Acuerdo Marco de Software Empresarial" con vigencia desde Diciembre 14, 2020 hasta Diciembre 14, 2022 y Agregación por Demanda CCE-116-IAD-2020 "Software por Catálogo" con vigencia de Febrero 24, 2020 hasta Febrero 24, 2022; se adelantó la revisión del catálogo de productos en el acuerdo marco y la agregación por demanda disponibles, al finalizar la consulta con los parámetros específicos requeridos por Municipio de Medellín, se encontró que no se incluyen productos relacionados con la suscripción al soporte del licenciamiento Open Source de los productos Red Hat, tendientes a satisfacer la necesidad 43551. Con fundamento en lo anterior se define que el proceso debe realizarse como subasta inversa y no por la Tienda Virtual del Estado colombiano.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

El Municipio de Medellín para satisfacer la necesidad aqui descrita, llevará a cabo una convocatoria pública para contratar una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia, especializada en la distribución de suscripciones de soporte de los productos anteriormente mencionados mediante un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

Proyectos de inversión del proceso:

Proyecto 200330 - BPIN 2020050010458

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Suscripción al soporte del licenciamiento Open Source de los productos RedHat Linux.

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	81112200	MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE
Clase	81112500	SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE COMPUTADOR
Clase	C10	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Es necesario dar continuidad a las suscripciones del servicio de soporte al Sistema Operativo Red Hat Linux para servidores físicos, servidores virtuales y de los contenedores de aplicaciones JBoss EAP, JBoss WS y OpenShift.

Lo anterior con el propósito de garantizar el cumplimiento, la sostenibilidad en el tiempo y dar solución a cualquier eventualidad técnica que se presente en los ambientes que hagan uso del Sistema Operativo Red Hat Linux, contenedores de aplicaciones JBoss, contenedores de aplicaciones OpenShift, en los servidores físicos y virtuales encargados de gestionar y almacenar la información generada por los aplicativos que están asociadas al software Open Source del Municipio.

Contempla la solución de problemas y soporte remoto 7*24 para las suscripciones Red Hat de tipo Premium y 5*8 para las suscripciones Red Hat de tipo Standard, ya sea vía Web o vía telefónica y derecho a las actualizaciones de los productos Red Hat Linux, JBoss y OpenShift.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-ServicioGeneral

Especificaciones esenciales:

OBJETIVO:
Contratar el soporte técnico a través de la suscripción para el sistema operativo Red Hat Linux y para los contenedores de aplicaciones Red Hat JBoss y Red Hat OpenShift para los diferentes ambientes Open Source implementados en el Municipio de Medellín.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:
Acceder a través de plataforma virtual la gestión de casos referentes a fallas o eventualidades que se presenten en los diferentes sistemas operativos Linux y contenedores de aplicaciones JBoss y OpenShift asociados a los procesos tecnológicos de las diferentes áreas.

Acceder a las actualizaciones o parches de las versiones más recientes asociadas al sistema operativo Linux o a los contenedores de aplicaciones JBoss y OpenShift, cuando sean requeridos en cualquiera de los ambientes que tiene el Municipio.

Acceder a documentación informativa, técnica y operativa de los diferentes componentes relacionados con el sistema operativo Red Hat Linux o con los contenedores de aplicaciones JBoss y OpenShift.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las suscripciones incluidas en el soporte son:

RH00008
Red Hat Enterprise Linux Server with Smart Management, Premium (Physical or Virtual Nodes)
Cantidad: 13 suscripciones para servidores físicos

RH00009
Red Hat Enterprise Linux Server with Smart Management, Standard (Physical or Virtual Nodes)
Cantidad: 9 suscripciones para servidores físicos

RH00006
Red Hat Enterprise Linux for Virtual Datacenters with Smart Management, Premium
Cantidad: 9 suscripciones para servidores físicos y virtuales

RH00007
Red Hat Enterprise Linux for Virtual Datacenters with Smart Management, Standard

Cantidad: 3 suscripciones para servidores físicos y virtuales

MW0196814
Red Hat JBoss Enterprise Application Platform, 16-Core Standard
Cantidad: 1 suscripcion para servidores físicos y virtuales

MW0232248
Red Hat JBoss Web Server, 16-Core Standard
Cantidad: 1 suscripcion para servidores físicos y virtuales

RH00025
High Availability Add-On (16 nodos)
Cabtidad: 5 suscripciones para servidores físicos y virtuales

MCT2735
Red Hat OpenShift Container Platform, Premium (2 Cores or 4 vCPUs)
Cantidad: 4 suscripciones para servidores virtuales

SUSCRIPCIÓN RED HAT LINUX

1. DESCRIPCIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN
Las suscripciones dan la facilidad de adquirir software, brindan todo lo necesario en un mismo valor (soporte y actualizaciones). No hay licencias (seriales) de acceso para los usuarios, no existen límites de incidentes de soporte ni costos de actualización no presupuestados, no existen cargos ocultos.

Acceso al producto:
Código fuente y código binario, documentación y Certificaciones.
La capacidad de implementar soluciones con la confianza de que sus aplicaciones de software y hardware están completamente certificadas por socios ISV y los principales Red Hat OEM.

Revisiones:
Acceso a las últimas reparaciones de error y erratas de seguridad.

Actualizaciones:
Derechos a nuevas versiones de Red Hat Enterprise Linux, JBoss y OpenShift que aparecen durante el tiempo de la suscripción.

Flexibilidad:
Una suscripción puede ser migrada entre arquitecturas y desde un sistema de 32-bit a un sistema de 64-bit en cualquier momento.

Red Hat Network:
Acceso a las actualizaciones de software automatizado de Red Hat.

ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO (ANS)

* Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS), para los productos Red Hat Linux:

- SUSCRIPCIONES STANDARD:
Horas de Cobertura: Horario laboral estándar.
Canal de Soporte: Web y telefónico.
Número de casos: Ilimitado.
Tiempos de Respuesta - La respuesta inicial y permanente.
Gravedad 1: 1 hora laboral.
Gravedad 2: 4 horas laborales.
Gravedad 3: 1 día laboral.
Gravedad 4: 2 días laborales.

- SUSCRIPCIONES PREMIUM:
Horas de Cobertura: Horario Laboral estándar (24x7 para gravedad 1 y 2).
Canal de Soporte: Web y telefónico.
Número de casos: Ilimitado.
Tiempos de Respuesta - La respuesta inicial y permanente - Respuesta Inicial - Respuesta Continua.
Gravedad 1:
Respuesta inicial y permanente: 1 hora
Respuesta inicial: 1 hora
Respuesta Continua: 1 hora ó según lo acordado.
Gravedad 2:
Respuesta inicial y permanente: 2 horas
Respuesta inicial: 2 horas
Respuesta Continua: 4 horas ó según lo acordado.
Gravedad 3:
Respuesta inicial y permanente: 4 horas laborales
Respuesta inicial: 4 horas laborales
Respuesta Continua: 8 horas ó según lo acordado.
Gravedad 4:
Respuesta inicial y permanente: 8 horas laborales
Respuesta inicial: 8 horas laborales
Respuesta Continua: 2 días laborales ó según lo acordado.

Link de acceso al soporte de los productos RedHat Linux y JBoss :
https://access.redhat.com/support/offerings/production/sla

2. Complementario a lo anterior, se hace necesario que el contratista ofrezca lo siguiente:

2.1 Proporcionar los servicios de asesoría y soporte técnico local con orientación consultiva a través de un único punto de contacto, resolviendo preguntas y problemas relacionados directamente con la infraestructura informática de Sistema Operativos, contenedores de aplicaciones JBoss, OpenShift y su integración con la infraestructura física y virtual y plataforma tecnológica con que cuenta el Municipio de Medellín, dentro del alcance de los Acuerdos de niveles de servicios fijados.

2.2 Deberá resolver los requerimientos y ayudar al Municipio de Medellín a maximizar el uso de los recursos como equipos y aplicaciones o en su caso a gestionar sus solicitudes ante los respectivos responsables de la empresa fabricante y de esta manera mantener los niveles de servicios acordados.

2.3 Soporte vía web (Ilimitado). Disponer de una página de soporte en donde el Municipio de Medellín tendrá la posibilidad de: Apertura de casos, Actualización de los casos, Cierre de los casos, Seguimiento al estado de los casos. Contar con herramientas, que permitan mantener actualizado cada uno de los casos reportados por el Municipio de Medellín, donde también se puedan descargar productos completos, actualizaciones, parches, consultar la base de datos de conocimiento y demás que sean de interés para optimizar el desempeño de las suscripciones de Red Hat Linux, JBoss y OpenShift.

2.4 Soporte telefónico (Ilimitado). Disponer de una línea telefónica para atención en horarios hábiles de lunes a viernes de 8:00AM a 6:00PM y no hábiles sábados, domingos y festivos durante todo el día. NOTA: Se considera horario hábil de 8:00AM a 6:00PM de lunes a viernes, a excepción de los días festivos, el resto del tiempo es considerado no hábil.

2.5 Soporte vía correo (Ilimitado). Brindar soporte mediante una cuenta de correo que sea consultada de manera permanente por el equipo de soporte técnico del Contratista.

2.6 Monitoreo preventivo. Realizar visitas bimensuales (o según lo acordado con el canal representante) de monitoreo, programadas para revisiones periódicas durante el tiempo de duración de la ejecución del contrato, donde se verificarán los reportes y archivos de log de cada uno de los sistemas operativos instalados, contenedores JBoss y OpenShift con el fin de ser proactivos y anticiparse a los problemas para mitigarlos a tiempo.

2.7 Reuniones estratégicas de seguimiento. Realizar visitas estratégicas de seguimiento cada tres meses (o según lo acordado con el canal representante), que consistan en programar reuniones periódicas durante el tiempo de la ejecución del contrato, donde se revisarán los avances sobre los casos abiertos, se analizarán nuevas estrategias sobre el uso de las aplicaciones, se sugerirán las mejores prácticas, mejoras en las políticas y estrategias de Respaldo y Recuperación para asegurar la disponibilidad de la información de igual manera hacer retroalimentación sobre la gestión del equipo de soporte a cargo.

2.8 Instalación de nuevas versiones (Ilimitada). Durante el tiempo de vigencia de la ejecución del contrato, se realizará la instalación de las nuevas versiones de sistema operativo Linux, JBoss y OpenShift, garantizando la continuidad y completa normalidad de operación del software actualizado.

2.9 Soporte y Actualización. Este procedimiento deberá incluir cambios, modificaciones, acciones que conduzcan a evitar errores o problemas que se puedan presentar durante la ejecución normal de la infraestructura informática. Se llevaran a cabo mejoras (releases), ajustes, perfeccionamientos que requiera la infraestructura una vez entre en funcionamiento.

2.10 Acuerdo de servicios en actualización y soporte. El horario de Soporte deberá incluir Servicio 7x24x365 en aquellos que aplique (ambientes productivos). Los Servicios descritos se podrán programar de acuerdo a la severidad de los casos descrita en la Tabla de Tiempos de respuesta. Incluyendo Aquellos servicios que requieran ser prestados sin previa programación. Si el problema reportado no se puede resolver a través de ninguno de los procedimientos anteriores debido a que este obedece a fallas de fabricación, el Contratista escalará el problema al fabricante o al distribuidor (vendedor de la infraestructura informática), mediante la apertura de un caso que dará solución al error. Durante la resolución del caso el Contratista debe ofrecer soluciones alternativas de operatividad para evitar traumas en las funciones de la infraestructura informática.

PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD

De acuerdo a la emergencia sanitaria decretada por el Ministerio de Salud mediante la resolución 385 del 12 de marzo de 2020, la cual fue extendida hasta el 30 de noviembre de 2021, mediante la Resolucion 1315 de 2021, y a la comunicación emitida el 18 de marzo de 2020 por la OIT en la cual insta a los estados a adoptar medidas para la protección de los trabajadores y la reactivación del empleo, el contratista seleccionado deberá contar con el protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista, el cual deberá ser presentado previo a la suscripción del acta inicio y será verificado por el supervisor del contrato. Dicho protocolo de bioseguridad deberá cumplir con los parámetros establecidos en la resolución 777 del 2021. Así mismo, el contratista deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato la aplicación de las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores y de toda la cadena de producción.

Adicionalmente el contratista y sus trabajadores deberán estar inscritos y autorizados en la plataforma "Medellín me cuida".

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

1. EXPERIENCIA

1.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE:

Para evaluar la experiencia se tomarán los contratos ejecutados y registrados por el proponente en

el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el Anexo de Experiencia del proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego y adjuntar los certificados de experiencia. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

El proponente deberá acreditar experiencia de hasta tres (3) contratos ejecutados debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP), en donde cada contrato contenga al menos uno (1) de los siguientes códigos:

Código UNSPSC:
81112200: Mantenimiento y Soporte de Software
81112500: Servicios de Alquiler o Arrendamiento de Licencias de Software de Computador

La sumatoria de contratos ejecutados, debe corresponder al 100% del presupuesto oficial, independientemente de las actividades realizadas en dicho contrato.

El proponente plural deberá acreditar experiencia de hasta tres (3) contratos ejecutados debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y cumplir los demás requisitos que se solicitan en la experiencia para proponente individual. El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder al menos a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato de los exigidos para acreditar experiencia.

Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuáles de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA:

Adicionalmente de los tres contratos exigidos en la experiencia general, los proponentes deberán presentar hasta tres contratos adicionales que incluyan en el objeto, alcance o actividades ejecutadas, los componentes de RED HAT LINUX, JBOSS Y OPENSHIFT, y pueden acreditarse así:

1 Contrato con la herramienta RED HAT LINUX y
1 Contrato con la herramienta RED HAT JBOSS y
1 Contrato con la herramienta RED HAT OPENSHIFT
1 Contrato con las dos herramientas RED HAT LINUX y RED HAT JBOSS.
1 Contrato con las dos herramientas RED HAT LINUX y RED HAT OPENSHIFT.

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

En todo caso es necesario acreditar mínimo un contrato por herramienta o mínimo un contrato que contenga las tres herramientas.

El proponente plural deberá cumplir las mismas exigencias que el proponente individual y en todo caso la experiencia específica podrá ser aportada en su totalidad por cualquiera de los integrantes del proponente plural.

CERTIFICACIONES

El objeto y/o alcance de los contratos deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, o cualquier otro documento contractual idóneo suscrito por la persona competente, que contenga como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del Contratista e identificación.
- Número y objeto del contrato e identificación.
- Alcance y/o actividades ejecutadas.
- Valor ejecutado.
- Plazo de ejecución, fechas de iniciación y de terminación.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral y la entidad no pueda realizar la verificación o aclaración de esta.

- El proponente deberá diligenciar el Anexo Experiencia del Proponente.

2. CERTIFICADOS DE CANAL AUTORIZADO PARA DISTRIBUCIÓN DE LOS PRODUCTOS:

El proponente individual o cada uno de los integrantes del proponente plural deberá aportar certificado emitido directamente por el fabricante Red Hat vigente a la fecha de cierre del proceso en el cual exprese que el proponente es canal autorizado por el fabricante para su comercialización puede ser: RBP (Ready Business Partner) ó ABP (Advanced Business Partner) ó PBP (Premier Business Partner),

3. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES:

El proponente deberá diligenciar el Anexo Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y Obligaciones.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

ESPECIFICAS:

1. Garantizar la prestación del servicio con las especificaciones de tipo técnico establecidas.
2. Garantizar el acceso al link de soporte y actualizaciones y por ende al servicio de soporte técnico y actualización denominado: https://access.redhat.com/support/offerings/production/sla por la vigencia del contrato.
3. El Contratista debe cumplir con las especificaciones técnicas Asociadas a los Acuerdos de Servicios con niveles definidos como Proveedor del Municipio de Medellín, que es complementario al que corresponde al fabricante (Red Hat) a través del contrato de soporte inherente a las suscripciones.

GENERALES:

1. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato para su entrega a satisfacción, así como de todas las demás inherentes al contrato y que sean solicitadas por el supervisor del mismo, siempre y cuando se encuentren enmarcadas dentro de la naturaleza del servicio objeto del presente contrato.
2. Cumplir con el objeto contractual dentro del plazo establecido para la ejecución del mismo.
3. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga EL CONTRATANTE o el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual previa expresa solicitud por parte del MUNICIPIO a través de los requerimientos de servicio (Service Request) funcionalidad disponible en https://access.redhat.com/support/offerings/production/sla
4. Atender todas las consultas que el contratante o el supervisor hagan con relación al objeto del presente contrato.
5. Todas las demás atinentes a la naturaleza del contrato y que surjan durante su ejecución y cumplimiento.
6. El Contratista debe cumplir con los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales de todos sus empleados, lo cual se acreditará en la forma y oportunidades establecidas en la ley y en el contrato.
7. El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.
Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:
- La Autoevaluación del SG-SST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
- Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
- En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

servicios en el Municipio de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.
8. Entregar la factura cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley 617 de 2001 y Ley 1231 de 2008 y con los parámetros establecidos en el pliego de condiciones.
9. Cumplir con el protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista. Así mismo, el contratista deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato la aplicación de las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores y de toda la cadena de producción.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN:

1. Cancelar al Contratista el valor del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida.
2. Asignar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
3. Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato.
4. Informar y acompañar la solución de requerimientos e incidentes.
5. Reportar cualquier anomalía presentada en la ejecución del contrato.
6. Prestar al contratista la colaboración que requiera para la prestación de los servicios.
7. Las demás que se deriven de la ley de contratación estatal.
8. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
9. Verificar el cumplimiento del protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista. Así mismo, vigilar que, durante toda la ejecución del contrato, el contratista aplique las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores y de toda la cadena de producción.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, "La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar"., en concordancia con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021.

Dadas las características del objeto contractual, a los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización se enmarca en la causal establecida en el artículo 2, numeral 2 literal a de la Ley 1150 de 2007, por lo tanto la Entidad procede a fundamentar la modalidad de selección aplicable esto es Selección Abreviada mediante Subasta Inversa.

El artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, contempla la selección abreviada como una "modalidad de contratación pública, prevista para aquellos casos en que, por las características del

objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, se puedan adelantar procesos simplificados, para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:
a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente
definidos."

En la subasta inversa para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de Común utilización a que se refiere el inciso 2° del Literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el menor precio ofrecido, de acuerdo con lo establecido en numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Entiéndase por bienes y servicios de características técnicas uniformes, según el inciso 6 del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, aquellos bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal a) del numeral 2. del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para el presente proceso de contratación, dada la naturaleza de los servicios requerido, y en atención al objeto establecido, se debe acudir a la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa, reglada por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 a 2.2.1.2.1.2.6 del citado decreto, se debe especificar que desde un aspecto netamente jurídico la selección abreviada por subasta inversa, es la mejor opción para la entidad, ya que en relación a los servicios que se van a adquirir, estos cumplen con las características para ser considerados técnicamente uniformes, por lo tanto es la modalidad establecida en la Ley para este objeto de contratación, es importante mencionar que por medio de esta modalidad la Entidad puede obtener una relación costo beneficio suficiente para cumplir a cabalidad con el principio de economía establecido en la Leyes que rigen la contratación estatal.

El artículo 2.2.1.2.1.2.1. de la subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, determina qué deben indicar los pliegos de condiciones para la modalidad de selección abreviada, desarrollando el procedimiento en el artículo 2.2.1.2.1.2.2.y siguientes.

En el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del citado decreto, desarrolla el procedimiento para la subasta inversa, estableciendo que:

"1) Los pliegos de condiciones deben indicar: a) La fecha y hora de inicio de la subasta; b) La

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

periodicidad de los lances; c) El margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2) La oferta debe contener dos partes: la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3) La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4) Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5) Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente, si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6) La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en, por lo menos el margen mínimo establecido.
7) Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8) Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo. 9) Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate, la entidad estatal, debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del presente Decreto."

Haciendo uso de la prerrogativa establecida en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del mencionado Decreto, el Municipio de Medellín realizará la subasta de manera electrónica a través de la plataforma transaccional Secop II.

APLICACIÓN DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA COMERCIAL

El Artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que, "Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables#, también establece que cuando un proceso de contratación está cobijado por uno o varios Acuerdos o Tratados Internacionales en materia comercial, debe ajustarse el Cronograma a los plazos establecidos en ellos. Es así como, recurriendo el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se determina que por ser nuestra entidad del nivel municipal y teniendo en cuenta los valores establecidos para la aplicación de los convenios celebrados por Colombia, el proceso de contratación de que trata el presente documento sí está dentro de los procesos cubiertos por los acuerdos comerciales, en atención a los montos mínimos (umbrales) previstos en ellos para su aplicación y que el Municipio de Medellín sí está en la lista de entidades cubiertas por los mismos, en los siguientes acuerdos : Triángulo Norte (Guatemala), que aplica para los procesos a partir del límite inferior de la menor cuantía y la decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, es aplicable a todos los procesos de contratación

de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del proceso de contratación.

Después de analizar las excepciones relacionadas a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal, se concluye que no aplican excepciones.

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

De acuerdo con el concepto C # 043 del 09 de febrero de 2021, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública #Colombia Compra Eficiente, ente rector de la contratación estatal, establece que:
"(...)
Qué sucede con la vigencia del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, que, hasta la expedición de la Ley 2069 de 2020, regía las convocatorias limitadas a mipymes.
En opinión de esta Agencia, dicho artículo del Decreto reglamentario no está vigente, porque su contenido es contrario al del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. En tal sentido, ha perdido fuerza ejecutoria, de conformidad con el artículo 91, numeral 2, de la Ley 1437 de 2011, el cual establece que los actos administrativos # categoría que, como es sabido, incluye los decretos reglamentarios # dejan de ser obligatorios o decaen «Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho»
Adicionalmente, el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 exigía que el valor del proceso de contratación en el que pretendiera limitarse la convocatoria a mipymes fuera «[#] menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo». Este requisito tampoco se observa en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020.
Se puede concluir que, además de la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, por la desaparición de su fundamento de derecho, se advierte una manifiesta oposición entre dicho enunciado normativo y el nuevo contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Ante esta contradicción, se debe aplicar la consecuencia jurídica prevista en el artículo 84 de la Ley 2069 de 2020, según la cual está «deroga [#] todas las disposiciones que le sean contrarias». Entonces, puede afirmarse que, además del decaimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, debe entenderse derogado.

Además, no es válido aducir que los apartados normativos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que, en su texto, no sean contrarios a la nueva regulación contenida en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 pueden seguirse aplicando. Tal aseveración no es admisible, porque el artículo 34, reiteradamente, señala que el gobierno nacional debe definir las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a mipymes, lo cual demuestra la voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de dicha materia. En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes.Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios

autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad.
(...)"

Debido a lo anteriormente expuesto para el presente proceso no es posible la limitación a ninguna clase de MIPYMES, ya que de acuerdo con el concepto C-043 del 9 de febrero de 2021, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, en el momento no es posible realizar dicho análisis, ya que el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 se encuentra actualmente derogado por el artículo 34 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, la cual está vigente desde su promulgación, y en consideración a que dicho artículo, como otros aspectos de la Ley, está sujeto a reglamentación por el Gobierno Nacional en uso de la potestad reglamentaria señalada en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia.

ESTIMACIÓN DEL VALOR DE LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO

Uno de los objetivos del Sistema de Compra Pública es el manejo del Riesgo. El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Las garantías son instrumentos de cobertura de algunos Riesgos comunes en Procesos de Contratación.

En aplicación del Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación se exigirá garantía que ampara el Cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, la cual se justifica en la medida que el Municipio necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como el incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando éstos son imputables al contratista, o la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, estén cubiertos, pues, de presentarse un incumplimiento en alguna de las obligaciones contractuales por parte del contratista, representa un entorpecimiento de las labores cotidianas en el Municipio de Medellín.

Garantía de Calidad del Servicio: esta se estima de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato de acuerdo a lo señalado en los artículos 2.2.1.2.3.1.14. a 2.2.1.2.3.1.16 del mismo Decreto, por lo cual se estima en un valor del 10 % del valor del contrato y con una vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución del contrato y seis (6) meses, como tiempo estimado para la liquidación del mismo.

Cumplimiento: El amparo de cumplimiento del contrato cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado, los daños imputables al contratista por entregas parciales de

la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales, además de esos riesgos, este amparo comprenderá el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 "La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato (...)"

Por lo cual se estima en un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 4°, "Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado."

Seriedad de oferta: Debe ser presentada por los oferentes al momento de presentar la oferta. La garantía de seriedad de oferta tiene carácter sancionatorio. Lo anterior significa que al hacerse exigible la entidad contratante debe recibir la totalidad del valor asegurado sin necesidad de demostrar los perjuicios causados por las conductas objeto de la cobertura (excepción al principio indemnizatorio del seguro).

Con esta garantía se protege a la entidad contratante de la ocurrencia de uno de los siguientes Riesgos:
a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o la suscripción se prorrogue, siempre que la misma no sea inferior a tres (3) meses.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento y su valor corresponde al diez (10%) del presupuesto oficial.

PRINCIPIO DE ANUALIDAD

Se estipuló el plazo de ejecución del contrato en un (1) año, contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, se aclara que esta situación no afecta el principio de anualidad presupuestal toda vez que el pago se realiza en su totalidad en la presente vigencia de conformidad con lo establecido en la forma de pago.

Documento Número: 32263

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL

La presente necesidad N° 43551, fue aprobada en el Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Suministros y Servicios, según acta No.76 del 21 de septiembre de 2021. Para el efecto, se asignan como miembros del comité de estructuración y evaluación contractual (CEEC):

Técnico: Daniel Felipe Rivas Burbano
Logística: Amparo García Paredes
Jurídico: Juan David Carmona Toro

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Acorde con la información registrada por el rol técnico, el presente proceso contractual tiene como objeto la "Suscripción al soporte del licenciamiento Open Source de los productos RedHat Linux", mediante el cual, le permitan al municipio de Medellín darle continuidad a las suscripciones del sistema operativo Red Hat Linux con componente de administración y monitoreo, JBoss EAP como contenedor de aplicaciones escritas en lenguaje de programación Java, JBoss Web Server para aplicaciones que no están escritas en lenguaje Java y OpenShift como contenedor de aplicaciones que funcionan sobre una arquitectura orientada a micro servicios, los cuales soportaran la información generada por los aplicativos que están asociados al software Open Source.

Dicho proceso según especificaciones técnicas y el estudio de costos realizado por la Secretaría de Innovación Digital, cuenta con un presupuesto oficial de QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L ($ 564.239.575.00) IVA incluido,

El presupuesto oficial se obtiene del análisis de mercado realizado por el técnico del proceso donde solicitó cotizaciones a algunas empresas del sector que ofrecen las suscripciones requeridas.

Una vez recopilada la información anterior, se procedió a realizar un promedio de precios de las cotizaciones recibidas en igualdad de condiciones, logrando con este procedimiento un precio acorde con las condiciones de mercado y que se ajuste a las necesidades propias de las suscripciones requeridas y al presupuesto de la entidad.

Las empresas invitadas a cotizar fueron las siguientes: Software One, Bmind, SEAQ y Summan.

IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES

Impuesto a la Ventas - IVA: Este objeto corresponde a un servicio y está gravado con el impuesto a las ventas - IVA a la tarifa del 19%.

Estampilla Universidad de Antioquia: Creada por el Acuerdo Municipal 8 de 1996, modificado por el acuerdo 68 de 1997 y 55 de 2002. Se aplicará a la tarifa del 1% del valor total de contrato sobre los pagos que realice el Municipio de Medellín al contratista.

Impuesto de Industria y Comercio: Correspondiente al dos por mil (2#) del valor total del contrato. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos ya que el artículo 115 del Estatuto Tributario establece que es deducible en un 100% al igual que el impuesto de Avisos y Tableros

Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4#) del valor total del contrato. Para la Formulación de la Propuesta se debe tener en cuenta la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

Estampilla Adulto Mayor y Pro-Cultura: No aplican porque el proceso no supera los 1500 SMMLV.

Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con el Acuerdo Municipal 018 del 30 de noviembre de 2020.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

FORMA DE PAGO:

El Municipio de Medellín realizará un solo pago, conforme a los bienes y servicios suministrados, previa presentación de factura y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Finalizado el Evento de Subasta Electrónica, la Administración Municipal procederá a distribuir el precio final de la oferta del proponente ganador, proporcionalmente en cada uno de los ítems, con

base en el descuento total obtenido respecto del presupuesto oficial.

El contrato se adjudicará por el menor valor ofertado conforme a los valores unitarios obtenidos luego de finalizado el certamen de subasta para el total de las cantidades requeridas y la sumatoria de todos los ítems. IVA incluido.

DISTRIBUCIÓN DEL PAC

Mes	Valor
Diciembre	$ 564.239.575.00

El código C10 que aparece en los códigos UNSPSC con descripción CATEGORIZACIÓN MUNICIPIO DE MEDELLÍN es una codificación de manejo interno, por lo tanto, no estará incluida en los Pliegos de Condiciones ni será tenida en cuenta por los proponentes para verificar el cumplimiento del requisito de estar inscrito en el RUP en dicho código.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

El Municipio de Medellín, verificará la capacidad jurídica, la experiencia, capacidad financiera y de organización, que dé certeza de que los proponentes cuentan con la organización e infraestructura que permita el cumplimiento de las obligaciones surgidas del
contrato.

En la subasta inversa para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del Literal a), del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

El artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en relación con los procesos de selección abreviada mediante subasta inversa señala que: "La entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista."

Sobre el particular de la escogencia del contratista, el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, dispone que la entidad estatal debe adjudicar el proceso de subasta inversa electrónica al oferente que haya presentado el lance más bajo.

Aunado a lo anterior, para poder participar del proceso contractual, se debe de cumplir con los requisitos que se establecen en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual manifiesta: La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO ANEXO
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	SI HAY LUGAR A ELLO
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	EN CASO DE REQUERIRSE
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	SUSCRITO POR EL REVISOR FISCAL, O REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN APLIQUE
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	APORTAR COPIA LEGIBLE
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO

Documento Número: 32263

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			DE CONDICIONES
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO ANEXO
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	COPIA LEGIBLE Y VIGENTE CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0020	Registro Mercantil	ADJUNTAR DOCUMENTO LEGIBLE, EN CASO DE REQUERIRSE.
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	APORTAR COPIA LEGIBLE Y AMPLIADA AL 150%
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO ANEXO
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	CUANDO APLIQUE
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de	CUANDO

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
		Revisor Fiscal	APLIQUE
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	CUANDO APLIQUE
TECNICA	0004	Conformidad con las especificaciones técnicas	APORTAR DOCUMENTO
TECNICA	0007	Propuesta económica	FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	EL PROPONENTE DEBERÁ ACREDITAR EXPERIENCIA DE HASTA 3 CONTRATOS EJECUTADOS DEBIDAMENTE CERTIFICADOS EN EL RUP, EN DONDE CADA CONTRATO CONTENGA AL MENOS 1 DE LOS SIGUIENTES CÓDIGOS: 81112200, 81112500 CUYA SUMATORIA DEBERÁ SER = O > AL 100% DEL PPTO OFICIA
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	1.27
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	0.70

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	MAYOR O IGUAL A 2.00 VECES
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	MAYOR O IGUAL A 0.17
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	MAYOR O IGUAL A 0.05
			EL PROPONENTE INDIVIDUAL O CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL PROPONENTE PLURAL DEBERÁ APORTAR CERTIFICADO VIGENTE A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO EN EL CUAL EXPRESE QUE EL PROPONENTE ES CANAL AUTORIZADO POR EL FABRICANTE PARA CCIALIZACIÓN: RBP Ó ABP Ó PBP
TECNICA	0055	Anexo Cumplimiento de las especificaciones técnicas y obliga	EL PROPONENTE DEBERÁ

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			APORTAR DILIGENCIADO EL ANEXO CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0006	Menor Precio Subasta Inversa		
CALIDAD	9999	No aplica para esta contratación	N/A	

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
0013	SERIEDAD DE LA OFERTA	10,00	0	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Suscripción al soporte del licenciamiento Open Source de los productos RedHat Linux.

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 564.239.575

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Único

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : B

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	10307398	RIVAS BURBANO DANIEL FELIPE	daniel.rivas@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	71877636	MEJIA JARAMILLO EUCARIO DE JESUS	eucario.mejia@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Municipio de Medellín.

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

1.0 Año

Multas:

En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.

PARÁGRAFO 1: El valor de las multas, no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato cada vez que se impongan.

PARÁGRAFO 2: Para la imposición de las multas, EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO 3: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del MUNICIPIO DE MEDELLÍN, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 4: La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del MUNICIPIO DE MEDELLÍN equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del contrato del contrato grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

Plan de Desarrollo:

Reactivación Económica y Valle del Software

_____
Daniel Felipe Rivas Burbano
Profesional Especializado - Técnico

_____
Juan David Carmona Toro
Contratista - Jurídico

_____
Amparo García Paredes
Contratista - Logístico

Documento Número: 32263

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia